**QUINTA SESIÓN ORDINARIA**

**SUBCOMISIÓN DE CONTROL POLÍTICO**

**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025**

El miércoles 07 de abril de 2025, siendo las 10:05 horas, se reunieron de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams y presencial en la Sala María Elena Moyano del Palacio Legislativo, los integrantes de la Sub Comisión de Control Político, bajo la presidencia del congresista Arturo Alegría García y, con la participación de los congresistas Alejandro Aguinaga Recuenco, Víctor Raúl Cutipa Ccama, Martha Moyano Delgado, Alejandro Muñante Barrios y Segundo Quiroz Barboza; no se presentaron licencias ni justificaciones de inasistencia al inicio de la sesión.

Luego de iniciada la sesión se incorporó la congresista Gladys Echaíz de Núñez Ízaga; y se presentó la licencia del congresista José María Balcázar Zelada.

Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Quinta Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Control Político para el Periodo de Sesiones 2024-2025.

## SECCIÓN DESPACHO

El presidente informó que se remitió con la agenda las relaciones de los documentos emitidos y recibidos en la Subcomisión de Control Político.

## SECCIÓN ACTA

Debate y votación de la propuesta de Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Control Político; remitida con la agenda para la presente sesión.

El presidente cedió el uso de la palabra a los miembros de la subcomisión, sin intervenciones y sin observaciones la dio por aprobada.

Se aprobó el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Control Político.

## SECCIÓN INFORMES

El presidente informó que la Comisión de Constitución y Reglamento había comunicado que el congresista Alex Flores Ramírez ya no es miembro de esta Subcomisión de Control

Político.

A continuación, el presidente cedió el uso de la palabra a los miembros de la subcomisión para que formulen informes; sin intervenciones pasó a la sección siguiente.

## SECCIÓN PEDIDOS

El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas para que formulen pedidos; sin intervenciones pasó a la siguiente sección.

## SECCIÓN ORDEN DEL DIA

1. Debate y votación de los preinformes remitidos con la agenda de la presente sesión consignados como números de agenda del 1 al 6 de la orden de día; recaídos en los decretos legislativos siguientes:

- 1637, Decreto Legislativo que modifica el Decreto de Urgencia N° 027-2009, dictan medidas extraordinarias a favor de la actividad agraria, para fortalecer el Fondo AGROPERÚ y mejorar el acceso a servicios financieros de los pequeños productores agrarios organizados
- 1638, Decreto Legislativo que promueve el acceso a los museos públicos y a los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1678, Decreto Legislativo que garantiza la continuidad del servicio público de transporte terrestre regular de personas que se presta en los corredores complementarios del sistema integrado de transporte de Lima y Callao.
- 1687, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, a fin de complementar las atribuciones en materia migratoria del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 1642, Decreto Legislativo que dispone la prórroga del mandato de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua de sus comités de administración temporal y de los otros órganos de similar denominación establecidos por la Autoridad Nacional del Agua.
- 1605, Decreto Legislativo que modifica el Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, para optimizar el marco legal que regula a la investigación del delito y la intervención de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público.

El presidente indicó que luego de la revisión de los decretos legislativos se concluye que, cumplen con los requisitos formales, no contravienen la Constitución y se consideran conforme con la normativa vigente; además de haber sido publicados y notificados en el marco de la legislación delegada

El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas; sin intervenciones dispuso votación nominal; aprobándose por **mayoría** de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas, Arturo Alegría García, Alejandro Aguinaga Recuenco, Gladys Echaiz de Núñez Ízaga, Martha Moyano Delgado; sin votos en contra; con los votos en abstención de los congresistas Víctor Raúl Cutipa Ccama y Segundo Quiroz Barboza.

Se aprobaron los informes recaídos en los decretos legislativos 1637, 1638, 1678, 1687, 1642, y 1605.

El congresista Alejandro Muñante Barrios emitió su voto a través de la plataforma, después que se cerró la votación, indicando que votaba a favor de los preinformes recaídos en los decretos legislativos 1678, 1687, 1642 y 1605, y su voto en abstención en los preinformes recaídos en los decretos legislativos 1637 y 1638; por ello el presidente dispuso que se dejará constancia del sentido de su voto en el acta.

2. Debate y votación de los preinformes de estados de emergencia remitidos como los puntos 7 al 20 de la orden de día, de la agenda para la presente sesión, siguientes:

- Decreto Supremo 002-2024-PCM
  Prorroga el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, por el plazo de 30 días calendario. Cumple con el requisito formal y con los criterios de temporalidad, proporcionalidad y necesidad

- Decreto Supremo 004-2024-PCM
  Declara el Estado de Emergencia en el distrito de Chalhuanca de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac, por impacto de daños a consecuencia intensas precipitaciones pluviales; por el plazo de 60 días calendario. Cumple con el requisito formal y con los criterios de temporalidad, proporcionalidad y necesidad.

- Decreto Supremo 005-2024-PCM
  Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Ica, Moquegua y Pasco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de 60 días calendario. Cumple con el requisito formal y con los criterios de temporalidad, proporcionalidad y necesidad

- Decreto Supremo 006-2024-PCM
  Prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El

Niño, por el plazo de 60 días calendario. Cumple con el requisito de forma y con los criterios de temporalidad, proporcionalidad y necesidad.

- Decreto Supremo 007-2024-PCM
  Prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate de la provincia de la Convención del departamento de Cusco, por impacto de daños a consecuencia intensas precipitaciones pluviales; por el plazo de 60 días calendario. Cumple con el requisito de forma y con los criterios de temporalidad, proporcionalidad y necesidad.

- Decreto Supremo 020-2024-PCM
  Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco y Puno, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; por el plazo de 60 días calendario. Cumple con el requisito de forma y con los criterios de temporalidad, proporcionalidad y necesidad.

- Decreto Supremo 105-2023-PCM
  Declara el estado de emergencia en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del Departamento de Piura; por el plazo de 60 días calendario. Cumple con el requisito formal y con los criterios de temporalidad, proporcionalidad y necesidad

- Decreto Supremo 114-2023-PCM
  Modifica el Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, incorporando dentro de sus alcances a los distritos de Cercado de Lima y Lince; por el plazo de 60 días calendario. Cumple con el requisito formal y con los criterios de temporalidad, proporcionalidad y necesidad.

- Decreto Supremo 126-2023-PCM
  Prorroga el Estado de Emergencia declarado en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia y departamento de Lima, así como en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querocotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura, por el plazo de 60 días calendario. Cumple con el requisito formal y con los criterios de temporalidad, proporcionalidad y necesidad

- Decreto Supremo 130-2023-PCM
  Prorroga el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el

plazo de 60 días calendario. Cumple con el requisito de forma y con los criterios de temporalidad, proporcionalidad y necesidad.

- Decreto Supremo 137-2023-PCM
  Declara el Estado de Emergencia en la Red Vial Nacional y en las Redes Viales Departamentales o Regionales; por el plazo de 30 días calendario. Cumple con el requisito de forma y con los criterios de temporalidad, proporcionalidad y necesidad.

- Decreto Supremo 079-2024-PCM
  Prorroga el Estado de Emergencia declarado en la provincia de San Román del departamento de Puno, debido a la inseguridad ciudadana; por el plazo de 30 días calendario. Cumple con el requisito de forma y con los criterios de temporalidad, proporcionalidad y necesidad.

- Decreto Supremo 027-2023-PCM
  Prorroga el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Padre Abab del departamento de Ucayali, debido a la inseguridad ciudadana; por el plazo de 30 días calendario. Cumple con los criterios de temporalidad, proporcionalidad y necesidad; pero no cumple con el requisito de forma, por lo que se recomienda invocar al Poder Ejecutivo para que cumpla con el plazo de 24 horas de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 099-2024-PCM
  Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, Huánuco y Lambayeque, por impacto de daños a consecuencia incendios forestales; por el plazo de 60 día calendario. Cumple con el requisito de forma y con los criterios de temporalidad, proporcionalidad y necesidad.

El presidente expuso sobre cada uno de ellos e indicó que cumplen con los criterios de temporalidad, proporcionalidad y necesidad.

El presidente indicó que, esta Subcomisión no evalúa la pertinencia o efectividad de los estados de emergencia o si han solucionado el problema en los distritos o provincias declarados en emergencia.

El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas; sin intervenciones dispuso votación nominal; aprobándose por **MAYORÍA** el informe recaído en el Decreto Supremo 002-2024-PCM; con los votos a favor de los congresistas, Arturo Alegría García, Alejandro Aguinaga Recuenco, Víctor Raúl Cutipa Ccama, Gladys Echaiz de Núñez Ízaga, Martha Moyano Delgado y Segundo Quiroz Barboza; sin votos en contra; y con el voto en abstención del congresista Alejandro Muñante Barrios.

Se aprobaron por **UNANIMIDAD** los informes recaídos en los decretos supremos 004-

2024, 005-2024, 006-2024, 007-2024, 020-2024, 105-2023, 114-2023, 126-2023, 130-2023, 137-2023, 079-2024, 027-2023, 099-2024 de la PCM; con los votos a favor de los congresistas Arturo Alegría García, Alejandro Aguinaga Recuenco, Víctor Raúl Cutipa Ccama, Gladys Echaiz de Núñez Ízaga, Martha Moyano Delgado, Alejandro Muñante Barrios y Segundo Quiroz Barboza

Se aprobaron los informes recaídos en los decretos supremos 002-2024, 004-2024, 005-2024, 006-2024, 007-2024, 020-2024, 105-2023, 114-2023, 126-2023, 130-2023, 137-2023, 079-2024, 027-2023, 099-2024 de la PCM.

El presidente solicitó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; lo que fue aprobado por **unanimidad** de los congresistas presentes; con los votos a favor de los congresistas Arturo Alegría García, Alejandro Aguinaga Recuenco, Victor Cutipa Ccama, Gladys Echaiz de Núñez Ízaga, Martha Moyano Delgado, Alejandro Muñante Barrios y Segundo Quiroz Barboza.

Se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.

El Presidente agradeció a los congresistas por su participación en la presente sesión.

Forma parte de esta acta la grabación de la sesión realizada en la plataforma de Microsoft Teams y la transcripción de la misma.

Se levantó la sesión siendo las 10:21 horas del miércoles 07 de mayo de 2025.

La presente acta fue aprobada en la sexta sesión ordinaria de la Subcomisión de Control Político, realizada el 14 de mayo de 2025.

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA**
Presidente
Subcomisión de Control Político